



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°331-2023/MDCH

Chorrillos, 30 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;



VISTOS: El Memorándum N° 463-2023-MDCH-GPP, de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 302-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional, El Informe N° 356-2023-MDCH-GAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorándum N° 1474-2023-GM-MDCH, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, El Informe N° 175-2023-MDCH-GPP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 367-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Proveído N° 3124-2023-MDCH-GM, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;



Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*;



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el literal c) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la Subgerencia de Planeamiento Institucional, tiene como funciones, entre otros: *"Gestionar, programar, formular, consolidar, actualizar, registrar y evaluar los instrumentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE y Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos-MGPP"*

Que, mediante Informe N° 175-2023-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 367-2023-MDCH-GPP-SGPI de la subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite su opinión técnica, y consolida las propuestas de los órganos y unidades orgánicas para el Proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Informe N° 356-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, concluyendo que resulta viable la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, sustentado por los órganos y unidades orgánicas, señalando la denominación de servicio, requisitos, tarifas y plazos de los mismos;

Que, mediante Proveído N° 3124-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General todos los actuados, a fin de que proyecte la Resolución de Alcaldía que apruebe el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad Chorrillos, el mismo que obra en el Anexo I (65 ÍTEMS), y forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 506-2019-MDCH, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDCH, de fecha 02 de enero de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 085-2023-MDCH, de fecha 03 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe), la presente Resolución, así como su Anexo I.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Informática y Tecnología, la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMÁN
ALCALDE

